Radicado Nº 23-001-31-05-003-2016-00121-00.-

Montería, Octubre 19 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Informo a usted, solicitud de la apoderada judicial de la parte ejecutante de vigilancia judicial interna al despacho a razón de la mora injustificada que se está presentado en atender la solicitud elevada en cuanto al envío de la liquidación de crédito y costas. Que en caso de persistir se oficie al Consejo seccional de la Judicatura, dando traslado de esta solicitud, se acceda a lo solicitado por diferentes despachos judiciales en cuanto al envío de las liquidaciones de crédito, costas y agencias en derecho y así se proceda en los demás expedientes donde se han solicitado tales actuaciones.

Así mismo le hago saber que el Juzgado 4 Civil del Circuito de Monteria mediante Oficio Circular No. 1253 de agosto 2 de 2022 y en cumplimiento del proveído calendado junio 3 de 2022 en el proceso ejecutivo donde figura como demandante JAIRO JOSE PINEDA CABRALES y demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE radicado 23001310300420130037100, solicitó remisión de copia autenticada de la liquidación del crédito definitiva y firme y de las costas en los procesos relacionados que tiene que ven con este juzgado, las cuales fueron remitidas y en dicha lista no se anotó el radicado 23001310500320160012100.

En igual forma le comunico del Oficio No. 0294 de fecha 5 de octubre de 2022, recibido en el correo institucional del juzgado el mismo día, procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Monteria, donde nos comunican que, mediante auto dictado en el Proceso Ejecutivo Laboral promovido por IGNACIO RENGIFO VEGA CORDERO, en contra de CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE. Radicado N° 23-001-31-05-001-2015-00185-00, decretó el embargo de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del accionado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE, quien también funge como demandado en el proceso ejecutivo laboral con radicado No. 2016-00121, tramitado ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería. Límite de embargo en la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($61.432.885). **PROVEA.**
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diecinueve (19) de octubre de 2022

Proceso	**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2016-00121-00**
Demandante:	**PEDRO CARDENAS**
Demandado:	**CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE**

Procede el juzgado a pronunciarse conforme lo indicado en la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial de la parte ejecutante sin invocar el fundamento jurídico, solicita vigilancia judicial interna por el despacho a razón de la mora injustificada que se está presentado en atender la solicitud elevada en cuanto al envío de la liquidación de crédito y costas relacionado con el presente proceso, extensible a los plurales casos en los que ella actúa, en actitud que no consulta las reglas de individualización de procesos.

En lo atingente al que nos ocupa, se constata que en el Oficio Circular No. 1253 de agosto 2 de 2022 remitido por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Montería, en cumplimiento del proveído calendado junio 3 de 2022, se solicitó la remisión de copia autenticada de la liquidación del crédito definitiva y firme y de las costas, en los procesos indicados que tienen que ver con este juzgado, lo cual fue remitido en su oportunidad **y en esa lista no se anotó el radicado 23001310500320160012100.**

No obstante, aunque de lo dicho se infiere que por no solicitarse en ese listado general, ya el juzgado contaba con dicha información, se ordenará oficiar al Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería, para que se sirvan informar a este juzgado, si con destino al proceso ejecutivo donde figura como demandante JAIRO JOSE PINEDA CABRALES y demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE radicado 23001310300420130037100 tramitado en ese despacho, fue recibida o no la liquidación del crédito definitiva y firme, y la de las costas que corresponden al proceso ejecutivo laboral adelantado por PEDRO CARDENAS vs CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE radicado 23001310500320160012100 tramitado en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería.

Por otra parte, como quiera que en la ventana digital del juzgado se recibió el Oficio No. 0294 de fecha 5 de octubre de 2022, procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, comunicando embargo de remanente, se ordenará agregar a este expediente la mencionada comunicación y se informará al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería que fue recibido y en su oportunidad será aplicada.

Acorde con lo anotado se

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería, para que se sirvan informar a este juzgado, si con destino al proceso ejecutivo donde figura como demandante JAIRO JOSE PINEDA CABRALES y demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE radicado 23001310300420130037100 tramitado en ese despacho, fue recibida o no la liquidación del crédito definitiva y firme y de las costas que corresponde al proceso ejecutivo laboral adelantado por PEDRO CARDENAS vs CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE radicado 23001310500320160012100 tramitado en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, agréguese el Oficio No. 0294 de fecha 5 de octubre de 2022, recibido en el correo institucional del juzgado en la misma fecha, procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, donde nos

comunican que mediante auto dictado en el Proceso Ejecutivo Laboral promovido por IGNACIO RENGIFO VEGA CORDERO, en contra de CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE. Radicado N° 23-001-31-05-001-2015-00185-00, decretó el embargo de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del accionado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE, quien también funge como demandado en el proceso ejecutivo laboral con radicado No. 2016-00121 y que cursa ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería.

TERCERO: INFORMESE al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, que se recibió el oficio comunicando la medida cautelar decretada y en su oportunidad se aplicará.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9e0c7416e447db1b3f7d74fcf14ad1b21778ed260623d2c2b73ced507100db**
Documento generado en 19/10/2022 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica